

2608-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y cinco minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido Movimiento Libertario, celebró de manera virtual el día once de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Parrita, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación a los cargos nombrados en ausencia de; Osvaldo Guzmán Araya, José Manuel Miranda Arce, Sharol Jazmín Sáenz Martínez, Alfonso Espinoza Bolívar y Yadira Bolívar González.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602090626	CARLOS ESTEBAN GARCÍA MARTÍNEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
600960456	YADIRA BOLÍVAR GONZÁLEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
108440871	ALFONSO ESPINOZA BOLÍVAR	TESORERO PROPIETARIO
604330031	SHAROL JAZMÍN SÁENZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
108960400	JOSÉ MANUEL MIRANDA ARCE	SECRETARIO SUPLENTE
604680552	MARÍA ISABEL ABARCA MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601970078	MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602090626	CARLOS ESTEBAN GARCÍA MARTÍNEZ	TERRITORIAL
602860599	JACQUELINE CHACÓN ROJAS	TERRITORIAL
604680552	MARÍA ISABEL ABARCA MORA	TERRITORIAL
603220763	OSVALDO GUZMÁN ARAYA	TERRITORIAL
600960456	YADIRA BOLÍVAR GONZÁLEZ	TERRITORIAL

INCONSISTENCIA: No procede el nombramiento de; Eddie Fabián Valverde Ortiz, cédula de identidad n° 116260738, en el cargo de fiscal suplente, toda vez que su designación se realizó en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación a dicho cargo, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación – original–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar el cargo vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el nombramiento de fiscal suplente. No se omite mencionar que, dicho nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Observación: las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a las cuentas oficiales de correo electrónico del partido Movimiento Libertario. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/aca
C.: Exp. n° 005.1-96, partido Movimiento Libertario
Ref., No.: 13242, 13755-12847-2021